

EJECUCIÓN 17/2006 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 22/2006-
A, RELACIONADA CON LA SOLICITUD
PRESENTADA POR FRANCISCA MACHADO

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de octubre de dos mil seis, respecto del seguimiento de la Clasificación de Información 22/2006-A, resuelta el cinco de julio de dos mil seis, por este cuerpo colegiado.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada por comunicación electrónica el treinta de mayo de dos mil seis, en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se le asignó el folio CE-069 y el número de expediente DGD/UE-A/044/2006, Francisca Machado solicitó “los teléfonos celulares de todo el personal que se le proporciona celulares por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que es pagado con el presupuesto autorizado”.

II. En respuesta a tal requerimiento, mediante oficio número 9040 de quince de junio de dos mil seis, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informó a la Unidad de Enlace:

“En atención a su oficio número DGD/UE/0801/2006 recibido en esta Dirección General el día dos de junio del presente año, en el cual informa que la C. Francisca Machado solicitó información relativa a todos los números de teléfonos celulares de todo el personal al que se le proporciona celular por parte de este Alto Tribunal, y que es pagado con el presupuesto autorizado para este fin, al respecto me permito informar a usted, que la información solicitada se encuentra disponible en esta Unidad

Administrativa en un contenido de 4 hojas, sin embargo es conveniente someter al Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal la posibilidad de considerarse ésta como reservada, en virtud de que el mal manejo de la misma podría ocasionar molestias y hasta inestabilidad de los funcionarios; lo anterior en apego a lo estipulado en los artículos 8 y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

III. El Comité de Acceso a la Información se pronunció sobre la solicitud de mérito al resolver la clasificación de información 22/2006-A, en su sesión extraordinaria del cinco de julio de dos mil seis, en la que sostuvo en relación con la información requerida sobre los equipos de telefonía móvil:

“Al respecto, debe señalarse que difundir los números de los equipos de telefonía móvil asignados al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que con motivo de sus funciones debe velar por la seguridad de los Ministros de este Alto Tribunal o bien, que en ejercicio de sus funciones deben entablar comunicaciones con aquéllos, pone en riesgo la seguridad nacional en la medida en que se puede afectar la estabilidad del Estado Mexicano, ya que al conocerse los referidos número se facilitaría la intervención de las comunicaciones que debe existir entre los servidores públicos encargados de las referidas funciones.”

(...)

“debe concluirse que los números telefónicos de los equipos de telefonía móvil que se entregan como herramientas de trabajo a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con nombramiento relativo a los puestos de Secretario Particular de Ministro, Asistente de Mando Superior o Técnico en Seguridad constituyen información reservada, sin menoscabo de reconocer que sí son públicos los números de los equipos de telefonía que como herramienta de trabajo se asignan a los

servidores públicos que ocupan puestos diversos a los antes referidos.”

(...)

“este órgano colegiado considera que en aras de privilegiar el derecho al acceso a la información de la solicitante y de la transparencia en el ejercicio presupuestal de este Alto Tribunal, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá elaborar un documento electrónico donde señale todos los equipos de telefonía móvil que como prestación o herramienta de trabajo son solventados por este Alto Tribunal, indicando por cada puesto el número y tipo de equipos así como la empresa que presta el servicio correspondiente, sin menoscabo de señalar en el mismo, en su caso, el número telefónico de los aparatos asignados como herramienta de trabajo que no encuadran en los supuestos de información reservada atendiendo a lo precisado en esta resolución.”

IV. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número 13635 de siete de septiembre de dos mil seis, dirigido a la titular de la Dirección General de Difusión de este Alto Tribunal, el titular de la Dirección de General de Adquisiciones y Servicios, señaló:

“En atención a su oficio N° DGD/UE/1244/2006 recibido en esta Dirección General el 31 de agosto del presente año, en el cual remite el texto aprobado por los miembros del Comité de Acceso a la Información de la resolución dictada en la clasificación de información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por la C. Francisca Machado, el 30 de mayo del presente año, referente a informar los números telefónicos celulares de todo el personal al que se le proporciona celular por parte de este Alto Tribunal, y que es pagado con el presupuesto autorizado para este fin, con la finalidad de dar cumplimiento, al respecto me permito enviar a usted, la información requerida por el Comité de Acceso a la Información, dando así cumplimiento a lo acordado por el mismo.”

Anexo al oficio referido, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios remitió en cuatro hojas la relación de asignación de teléfonos celulares, con los rubros: números de equipos, empresa, modelo,

usuario y, sin rubro, la especificación del equipo como prestación inherente al cargo o como herramienta de trabajo.

V. En vista de lo anterior, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información, mediante el oficio SEJA-0913/2006 de dieciocho de septiembre del presente año, ordenó retornar el expediente DGD/UE-A/44/2006 relativo a la clasificación de información 22/2006-A, al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

II. Como se puede advertir de los antecedentes, respecto de la información solicitada por Francisca Machado, este Comité de Acceso a la Información clasificó como reservada la información relativa a los números telefónicos de los equipos de telefonía móvil que se entregan a los servidores públicos que ocupan puestos con funciones relativas a la seguridad de los Ministros de este Alto Tribunal, así como de quienes tienen nombramiento de Secretario Particular de Ministro, Asistente de Mando Superior o Técnico en Seguridad, o de algún otro que por sus funciones deba entablar comunicación directa con los Ministros.

Incluso, se reconocieron como públicos los números de los equipos de telefonía que como herramienta de trabajo se asignaron a los

servidores públicos que ocupan puestos diversos a los anteriormente mencionados.

En adición a lo anterior, en la clasificación de información 22/2006-A se requirió a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que elaborara un documento electrónico donde señalara los datos solicitados de todos los equipos de telefonía móvil que como prestación o herramienta de trabajo son solventados por este Alto Tribunal, indicando por cada puesto el número y tipo de equipos así como la empresa que presta el servicio correspondiente, sin menoscabo de señalar el número telefónico de los aparatos asignados como herramienta de trabajo que no encuadran en los supuestos de información reservada.

A pesar de lo expuesto, el Director General de Adquisiciones y Servicios, en respuesta a lo requerido, mediante el oficio 13635 de siete de septiembre del año en curso, envió una relación de asignación de teléfonos celulares, en la que si bien proporcionó los datos solicitados de las empresas que otorgan el servicio de telefonía móvil, los modelos de teléfonos y la mención de si corresponden a una prestación inherente al cargo o a herramienta de trabajo, es omiso en precisar los datos por puesto, dado que no hace mención de puestos sino de áreas o unidades.

Además, nada dice sobre cuáles son los equipos de telefonía móvil asignados como herramienta de trabajo a personal que no está directamente adscrito a los señores Ministros o que por sus funciones no entabla generalmente comunicación con los Ministros, lo que resulta relevante, dado que respecto de estos equipos los números telefónicos sí son públicos.

En tal virtud, con la finalidad de cumplir con lo determinado en la clasificación de información de mérito al resolver la solicitud de Francisca Machado, este Comité determina requerir nuevamente, a través de la Unidad de Enlace, al titular de la mencionada Dirección para que en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de que le sea notificada esta resolución, informe a través de documento electrónico sobre la asignación de los equipos de telefonía móvil como herramienta de trabajo o prestación solventados por este Alto Tribunal, el puesto al que corresponden, indicando el total de equipos

por puesto, no por funcionario público o unidad departamental, incluyendo el nombre de la empresa que presta el servicio relativo y los modelos de los equipos. Ello, sin soslayar el número telefónico de los aparatos que como herramienta de trabajo son asignados al personal que por sus funciones no entabla comunicación directa con los señores Ministros ni realiza labores de seguridad, los que no encuadran en los supuestos de información reservada atendiendo a lo resuelto en la clasificación de información 22/2006-A.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se devuelve al Director General de Adquisiciones y Servicios el oficio 13635 de siete de septiembre del año en curso, a efecto de que cumplimente en los términos precisados la resolución emitida por este Comité en la Clasificación de Información 22/2006-A.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante y de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil seis, por unanimidad de cuatro votos, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman sus integrantes, los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo en su calidad de Presidente, de la Contraloría, de Servicios y de Asuntos Jurídicos, con el Secretario que autoriza y da fe. Ausente: el Secretario Ejecutivo de Administración.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO
FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS, INGENIERO JUAN
MANUEL BEGOVICH GARFIAS.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO
PÉREZ MALDONADO.**